



Datos del expediente: 6802R/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 27/02/2018	

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **27 de febrero de 2018**

En la Sala de Gobierno de las Consistoriales, siendo las diez y veinticinco del día antes señalado, se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, a la cual asisten las siguientes personas:

Asistentes:

M ^a Carmen Moriyón Entrialgo	Concejala	Presidenta
Fernando Couto García Blanco	Concejal	Secretario
Manuel Ángel Arrieta Braga	Concejal	
Eva María Illán Méndez	Concejala	
Jesús Martínez Salvador	Concejal	
Ana Montserrat López Moro	Concejala	
Esteban Aparicio Bausili	Concejal	
Belén Grana Fernández		Interventora
Diego Ballina Díaz		Secretario Letrado

No asisten: Ana María Braña Rodríguez Abello

Asunto N: 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL 20 DE FEBRERO DE 2018.

La Sra. Presidenta pregunta si existe alguna objeción al acta señalada. Al no producirse intervenciones, queda aprobada por unanimidad.

ASUNTO Nº: 2. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE LOS CRUCES DE LA CALLE POLA DE SIERO CON LA AVDA. DE PORTUGAL Y DE LA CALLE BALMES CON LA CALLE RAMÓN Y CAJAL. EXPEDIENTE: 30688B/2017

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Alcaldía, a través de resolución de 28 de Septiembre del 2017 aprobó el proyecto de ejecución de las obras de “Remodelación de las instalaciones semafóricas de los cruces de la calle Pola de Siero con la Avda. de Portugal y de la calle Balmes con la calle Ramón y Cajal”, con un Presupuesto de Ejecución Material de (2.906,15 €), del que tras adicionar los gastos generales y el beneficio industrial resulta un Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, de 3.458,32 €. El plazo de ejecución según proyecto era de 2 meses.

SEGUNDO: Con fecha 24 de octubre de 2017 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón acordó adjudicar dichas obras a Equipos de Señalización y Control SA y Etralux SA UTE, con N.I.F: U-27821743, autorizando asimismo el gasto estimado de la contratación por importe de 4.184,57 € con cargo a la aplicación presupuestaria E14/13300/62300.

TERCERO: Con fecha 06/11/2017 se finalizaron las obras, suscribiendo el Acta de recepción el 10 de Noviembre de 2017.

CUARTO: Con fecha 7 de Diciembre del 2017 la Dirección facultativa de las obras emitió la certificación medición final de las obras de la que, resumidamente, resultan los siguientes datos:

CONCEPTOS	IMPORTE
Ejecución material a origen	2.906,15 €
Ejecución material a liquidar	2.906,15 €
Gastos generales y beneficio industrial	552,17 €
subtotal	3.458,32 €
Importe de la certificación	3.458,32 €
IVA	726,25 €
Total	4.184,57 €

QUINTO: Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El segundo párrafo del artículo 235.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público establece que dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 de esta Ley.

SEGUNDO: Conforme a la D.A. Segunda del RD-L 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras,



Datos del expediente:	Asunto:
6802R/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 27/02/2018	

suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cualquiera que sea el importe del contrato y la duración del mismo.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la certificación-medición final de las obras de referencia en los términos contenidos en los Antecedentes de la presente resolución, a los efectos de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 235.1 del TRLCSP.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, reconocer la obligación contenida en la factura nº 17-0227, de fecha 07 de Diciembre del 2017, emitida por Equipos de Señalización y Control SA y Etralux SA UTE, con N.I.F: U-27821743 como entidad adjudicataria de las obras, con cargo a la aplicación presupuestaria E14/13300/62300 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Gijón y por importe total (IVA incluido) de 4.184,57 €, así como ordenar su pago.

ASUNTO Nº: 3. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE PASO DE PEATONES CON REGULACIÓN SEMAFÓRICA EN LA AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN Nº 86. EXPEDIENTE: 29038V/2017

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Alcaldía, a través de resolución de 15 de Septiembre del 2017 aprobó el proyecto de ejecución de las obras de "Instalación de paso de peatones con regulación semafórica en la Avda. de la Constitución nº 86", con un Presupuesto de Ejecución Material de (14.579,59 €), del que tras adicionar los gastos generales y el beneficio industrial resulta un Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, de 17.351,48 €. El plazo de ejecución según proyecto era de 2 meses.

SEGUNDO: Con fecha 14 de octubre de 2017 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón acordó adjudicar dichas obras a Equipos de Señalización y Control SA y Etralux SA UTE, con N.I.F: U-27821743, autorizando asimismo el gasto estimado de la contratación por importe de 20.995,29 € con cargo a la aplicación presupuestaria E14/13300/62300.

TERCERO: Con fecha 04/12/2017 se finalizaron las obras, suscribiendo el Acta de recepción el 5 de Diciembre de 2017.

CUARTO: Con fecha 7 de Diciembre del 2017 la Dirección facultativa de las obras emitió la certificación medición final de las obras de la que, resumidamente, resultan los siguientes datos:

CONCEPTOS	IMPORTES
Ejecución material a origen	14.579,59 €
Ejecución material a liquidar	10.511,68 €
Gastos generales y beneficio industrial	1.997,22 €
subtotal	12.508,90 €
Importe de la certificación	12.508,90 €
IVA	2.626,87 €
Total	15.135,77 €

QUINTO: Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El segundo párrafo del artículo 235.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público establece que dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 de esta Ley.

SEGUNDO: Conforme a la D.A. Segunda del RD-L 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras, suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cualquiera que sea el importe del contrato y la duración del mismo.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la certificación-medición final de las obras de referencia en los términos contenidos en los Antecedentes de la presente resolución, a los efectos de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 235.1 del TRLCSP.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, reconocer la obligación contenida en la factura nº 17-0228, de fecha 07 de Diciembre del 2017, emitida por Equipos de Señalización y Control SA y Etralux SA UTE, con N.I.F: U-27821743 como entidad adjudicataria de las obras, con cargo a la aplicación presupuestaria E14/13300/62300 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Gijón y por importe total (IVA incluido) de 15.135,77 €, así como ordenar su pago.



Datos del expediente:	Asunto:
6802R/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 27/02/2018	

ASUNTO Nº: 4. DETRACCIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA EMPRESA PMG BARES Y TERRAZAS SL PARA LA CONTRATACIÓN DEL TRABAJADOR/A J.G.G. EXPEDIENTE: 6207G/2018

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 20/06/2017 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención a la empresa PMG BARES Y TERRAZAS SL, dentro de la línea “Ayudas para Contratos Indefinidos” para la contratación de XXX, ascendiendo la subvención global a la cantidad de 2.250,00 €. Dicha cuantía se concede al haber cumplido los requisitos establecidos en la convocatoria que regula las ayudas para la contratación por cuenta ajena, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 19 de julio de 2016.

SEGUNDO.- En consonancia con lo establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria, se emitió orden de pago, en concepto de entrega a cuenta de la subvención aprobada, por la cuantía de 2.250,00 €, número de operación 12017000041276, la cual fue abonada en la cuenta corriente del/de la beneficiario/a con fecha 25/07/2017.

TERCERO.- Tras la concesión y pago de la ayuda, mediante escrito del 13/09/2017, la empresa beneficiaria comunicó la baja de la citada trabajadora, con efectos del 30/08/2017, manifestando su intención de sustituirla.

CUARTO.- Del trámite de audiencia efectuado, vencido el plazo máximo para proceder a la sustitución propuesta, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resulta que la interesada alega despido procedente, y desiste de realizar la sustitución.

QUINTO.- Sobre la base de lo anteriormente expuesto, el/la beneficiario/a es deudor a la Administración Municipal de la cantidad de **440,75 €** correspondientes al importe que resulta de deducir de la subvención abonada los gastos justificados y aceptados, y todo ello sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Según el párrafo 1.5. de la vigésima base de la precitadas, procede la revocación y el reintegro parcial en el siguiente supuesto: “En el caso de permanencia en la empresa al menos tres meses en el caso de contratos temporales/duración determinada de seis meses de duración, de seis meses en caso de contratos de duración superior a 12 meses o de un año en caso de contratos de 24 o más meses e indefinidos (y no se den las causas de reintegro total).

En el supuesto en el que no se sustituya al trabajador subvencionado y se haya mantenido al trabajador durante un mínimo de un año (en el caso de contrato de 24 o más meses, indefinido y conversiones) y tres/seis meses, (en el caso de contratos temporales de seis/doce meses respectivamente), se reducirá proporcionalmente la subvención concedida, en función del tiempo finalmente contratado, procediendo al reintegro de la parte de la subvención que corresponda, con aplicación de los intereses de demora que procedan."

En relación con lo prevenido en la decimosexta de las mismas.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14, punto b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, es obligación del/de la beneficiario/a "el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención".

TERCERO.- El artículo 37.1 de la citada Ley 38/2003 establece los casos en los que procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, siguiendo el procedimiento descrito en el Capítulo I del Título II de la misma Ley.

CUARTO.- El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que "... en la exacción de los tributos locales y de los restantes ingresos de Derecho Público de las entidades locales, los recargos e intereses de demora se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos del Estado...".

En relación con este último precepto, el art. 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula la determinación del interés de demora, estableciéndose que éste será "... el interés legal del dinero vigente a lo largo del periodo en que aquél resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente".

QUINTO.- A los efectos de liquidar los intereses de demora resultan de aplicación los tipos de interés legal que anualmente establecen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes para cada ejercicio.

SEXTO.- Es competencia de la Alcaldía la concesión de subvenciones, de conformidad con el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 124.5 de la misma Ley, cuya delegación ha sido hecha efectiva por Resolución de Alcaldía de 1 de julio de 2015 a favor de la referida Junta de Gobierno Local.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial de la subvención de 2.250,00 €, concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 20/06/2017 a la empresa PMG BARES Y TERRAZAS SL para la contratación del trabajador XXX, en una cuantía de 440,75 € resultando por tanto una subvención total de 1.809,25 €.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa PMG BARES Y TERRAZAS SL, con CIF B5252592-0 el reintegro a la Hacienda Municipal de la cuantía de 440,75 €, abonados previamente por esta Administración Municipal en concepto de entrega a cuenta de la subvención otorgada por la misma mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/06/2017 para la contratación de XXX que ascendía en su totalidad a la cuantía de 2.250,00 €.



Datos del expediente:	Asunto:
6802R/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 27/02/2018	

TERCERO.- Aprobar la liquidación de intereses de demora, dimanante de la revocación de la subvención detallada en el primer apartado, y que asciende a la cuantía de 9,87 €.

CUARTO.- En caso de que el/la interesado/a no proceda al reintegro del exceso de subvención percibida, y al pago de los intereses de demora liquidados, se exaccionarán los correspondientes importes por la vía de apremio, devengándose el recargo de apremio e intereses de demora legalmente establecidos.

ASUNTO Nº: 5. DETRACCIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA EMPRESA PMG BARES Y TERRAZAS SL PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADOR/A R.E.U. EXPEDIENTE: 6217Z/2018

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 20/06/2017 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención a la empresa PMG BARES Y TERRAZAS SL, dentro de la línea "Ayudas para conversiones de contratos temporales" para la contratación de XXX, ascendiendo la subvención global a la cantidad de 2.250,00 €. Dicha cuantía se concede al haber cumplido los requisitos establecidos en la convocatoria que regula las ayudas para la contratación por cuenta ajena, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 19 de julio de 2016.

SEGUNDO.- En consonancia con lo establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria, se emitió orden de pago, en concepto de entrega a cuenta de la subvención aprobada, por la cuantía de 2.250,00 €, número de operación 12017000041278, la cual fue abonada en la cuenta corriente del/de la beneficiario/a con fecha 25/07/2017.

TERCERO.- Tras la concesión y pago de la ayuda, mediante escrito del 13/09/2017, la empresa beneficiaria comunicó la baja de la citada trabajadora, con efectos del 30/08/2017, manifestando su intención de sustituirla.

CUARTO.- Del trámite de audiencia efectuado, vencido el plazo máximo para proceder a la sustitución propuesta, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resulta que la interesada alega voluntaria, y propone sustitución, con reducción de jornada laboral.

QUINTO.- Sobre la base de lo anteriormente expuesto, el/la beneficiario/a es deudor a la Administración Municipal de la cantidad de **298,97 €** correspondientes al importe que resulta de extraer de la subvención abonada los gastos justificados y aceptados, y todo ello sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Según los párrafos 1.5. y 1.6. de la vigésima base de la precitadas, procede la revocación y el reintegro parcial en los siguientes supuestos: "Cuando la subvención que correspondería al nuevo contrato propuesto para sustituir a otro previamente subvencionado, resultara ser de cuantía inferior a la concedida por aquel al que se sustituye. El supuesto contrario no dará lugar a incremento" y "En los supuestos de reducción de jornada laboral por la que se concedió la subvención".

En relación con lo prevenido en la decimosexta de las mismas.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 14, punto b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, es obligación del/de la beneficiario/a "el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención".

TERCERO.- El artículo 37.1 de la citada Ley 38/2003 establece los casos en los que procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, siguiendo el procedimiento descrito en el Capítulo I del Título II de la misma Ley.

CUARTO.- El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que "... en la exacción de los tributos locales y de los restantes ingresos de Derecho Público de las entidades locales, los recargos e intereses de demora se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos del Estado...".

En relación con este último precepto, el art. 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula la determinación del interés de demora, estableciéndose que éste será "... el interés legal del dinero vigente a lo largo del periodo en que aquél resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente".

QUINTO.- A los efectos de liquidar los intereses de demora resultan de aplicación los tipos de interés legal que anualmente establecen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes para cada ejercicio.

SEXTO.- Es competencia de la Alcaldía la concesión de subvenciones, de conformidad con el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 124.5 de la misma Ley, cuya delegación ha sido hecha efectiva por Resolución de Alcaldía de 1 de julio de 2015 a favor de la referida Junta de Gobierno Local.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial de la subvención de 2.250,00 €, concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 20/06/2017 a la empresa PMG BARES Y TERRAZAS SL para la contratación del trabajador XXX, en una cuantía de 298,97 € resultando por tanto una subvención total de 1.951,03 €.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa PMG BARES Y TERRAZAS SL, con CIF B5252592-0 el reintegro a la Hacienda Municipal de la cuantía de 298,97 €, abonados previamente por esta Administración Municipal en concepto de entrega a cuenta de la subvención otorgada por la misma mediante acuerdo de Junta de



Datos del expediente:	Asunto:
6802R/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 27/02/2018	

Gobierno Local de fecha 20/06/2017 para la contratación de XXX que ascendía en su totalidad a la cuantía de 2.250,00 €.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de intereses de demora, dimanante de la revocación de la subvención detallada en el primer apartado, y que asciende a la cuantía de 6,70 €.

CUARTO.- En caso de que el/la interesado/a no proceda al reintegro del exceso de subvención percibida, y al pago de los intereses de demora liquidados, se exaccionarán los correspondientes importes por la vía de apremio, devengándose el recargo de apremio e intereses de demora legalmente establecidos.

Asuntos fuera del orden del día

ASUNTO Nº: 1. APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA, EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES, MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y EL GASTO QUE DICHA CONTRATACIÓN IMPLICA. EXPEDIENTE: 42318A/2017

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Alcaldía, en Resolución de fecha 16 de febrero de 2018, aprobó el PROYECTO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA EN BASE A CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, con un Presupuesto Base de Licitación (anual) de 2.296.700,00 euros, al que corresponde un I.V.A. de 482.307,00 euros. El contrato tiene una duración de 2 años, prorrogable, anualmente, otros dos años.

El proyecto tiene por objeto la ejecución de las obras adecuadas de reparación y conservación de las infraestructuras viarias de la ciudad, las cuales sufren a lo largo de su vida útil un progresivo envejecimiento y deterioro si no son subsanadas en el momento oportuno.

También se incluyen en el proyecto las *obras de mejora viaria y de reforma de zonas verdes*, que son aquéllas cuyo presupuesto es muy superior a los trabajos incluidos como Conservación Viaria, o que con carácter excepcional, no exista programación de trabajos para su ejecución como obras de Conservación Viaria.

Los presupuestos estimados para las obras de Conservación Viaria son 1.930.000,00 € de presupuesto de Ejecución Material, 2.296.700,00 € de presupuesto Base de Licitación, y un IVA de 482.307,00 €. Para las obras de Mejora Viaria y Reforma de las Zonas Verdes se estiman un presupuesto de Ejecución Material de 800.000,00 €, un presupuesto Base de Licitación de 952.000,00 y un IVA de 199.920,00 €, ambos por cada año de duración del contrato.

SEGUNDO: Ha sido redactado el replanteo previo de la obra con fecha 21 de febrero de 2018, confirmando la viabilidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Por el Jefe del Servicio de Obras Públicas y la Directora del Área de Coordinación de Infraestructura de este Ayuntamiento, se ha elaborado, con fecha 15 de febrero de 2018, el Informe Propuesta relativo al Cuadro de Características Particulares, en el que se recogen determinadas penalizaciones, tanto generales por incumplimiento contractual, como sujetas a la Instrucción para la implantación de la contratación pública sostenible en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus organismos autónomos (BOPA Nº 49 de 29 de febrero de 2016).

CUARTO: Según se desprende del informe anteriormente referenciado, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone el procedimiento restringido con objeto de garantizar la solvencia técnica de los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones. Es necesario que dadas las especiales características del proyecto y su ejecución, las empresas acrediten una solvencia técnica específica, así como una habilitación profesional. Asimismo, en el citado informe se recogen determinadas penalizaciones, tanto generales como sujetas a instrucción.

QUINTO: Remitido el expediente al Servicio de Contratación y Compras, se ha redactado, en base al Informe Propuesta referenciado anteriormente, el Cuadro de Características Particulares que debe de regir en la licitación que al efecto se convoque, por el procedimiento restringido, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria.

SEXTO: Con fecha 22 de febrero de 2018, la Directora de Área de Coordinación de Infraestructura de este Ayuntamiento emite informe en el que se señala que:

"En relación al expediente de referencia y dado que la empresa adjudicataria del contrato de obras de CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA, UTE INFRAESTRUCTURAS GIJÓN durante las reuniones mantenidas en relación con la voluntad de la misma de prorrogar dicho contrato, desde el Servicio de Obras Publicas, nos hemos visto en la obligación para mantener la conservación viaria del Concejo y dados los plazos que se manejan en un contrato de este importe, a comenzar la licitación de un nuevo contrato.

Por ello se ha solicitado a la empresa la relación de puestos adscritos a las obras de conservación y mejora de la infraestructura viaria, que ha sido registrada por la empresa el día 21/2/18.

Se observa que la UTE ha incluido en ese listado dos puestos que no se encuentran entre el personal subrogado del Anejo nº1 del "Pliego de Condiciones Técnico Facultativas para la contratación de las obras de Conservación Viaria y Mejora de Infraestructuras", del contrato en vigor.

El listado de personal a subrogar que aparecía en el pliego del contrato en vigor incluía 34 trabajadores de los cuales, 32 son los que actualmente se deben subrogar.

Los dos puestos restantes la nueva adjudicataria deberá cubrirlos con un oficial de primera y un peón especialista que completan el personal necesario para el correcto cumplimiento del mismo desarrollo de los trabajos.

Sin embargo en la relación aportada por la UTE aparece un nuevo jefe de obra y nuevo auxiliar administrativo que no solo no responden a las necesidades del contrato sino que duplican dichos puestos, que ya están cubiertos.



Datos del expediente:	Asunto:
6802R/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 27/02/2018	

Cabe señalar que el coste laboral para la empresa que aparece en dicho listado 84.248,62 € y 28.456,51 €, mientras que el personal que se necesita y por lo tanto se solicita es aproximadamente de 60.000 € por el total de los dos puestos.

Además en el punto 11.1.2 *Personal a Adscribir al Contrato* vigente aparece:

1 Técnico Cualificado, con titulación de Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico relacionada con el sector de Obra Civil y con probada experiencia en trabajos de este tipo.

Dicho técnico, en ningún caso tendrá el carácter de simple asesor, sino que permanentemente ha de encontrarse afecto a la organización de los trabajos y a disposición de la Dirección de Obra.

Cualquier cambio que se produjera en este personal, por los motivos que fuesen durante la duración del Contrato, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento y será sustituido previa aprobación de la Dirección de Obra, por un técnico de similar cualificación en cuanto a titulación y experiencia.

A día de hoy no se ha recibido y por lo tanto no ha podido ser aprobada por la Dirección de Obra la contratación de un nuevo jefe de obra que duplique el existente.

Por todo lo anteriormente expuesto, no procede la inclusión de los dos puestos de trabajo duplicados en el nuevo pliego."

SÉPTIMO: Con fecha 22 de febrero de 2018, por el Viceinterventor de este Ayuntamiento se emite informe en el que se señala, en síntesis, que, en relación al informe de fecha 22 de febrero de 2018 de fiscalización y a la vista de la documentación aportada puede considerarse razonablemente solventadas las deficiencias manifestadas en el mismo, y el expediente puede continuar con su tramitación. |

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: En el expediente de contratación figuran los documentos exigidos en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerdo aprobatorio del Proyecto al que ha de ajustarse el objeto del contrato, acta de replanteo previo, certificación de existencia de crédito, Informe de Fiscalización previa de Intervención y el Cuadro de Características Particulares.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 138.2 del citado Texto Legal, la adjudicación se realizará mediante procedimiento restringido, utilizándose conforme al art. 150 del mencionado Texto, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, diversos criterios de valoración detallados en el Cuadro de Características Particulares.

TERCERO: Tratándose de un contrato de obras, de cuantía superior a 5.548.000,00 euros, I.V.A. excluido, se encuentra sujeto a Regulación Armonizada, por lo que la publicación de la licitación se hará en el Diario Oficial de la Unión Europea y Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 142.1 de dicho Real Decreto, así como en el perfil de contratante del órgano de contratación, situado la Plataforma de Contratación del Sector Público, según el apartado 4 de dicho artículo.

CUARTO: Los pliegos modelo de cláusulas administrativas, los cuadros de características particulares y sus anexos, que han de regir los contratos de obras, servicios y de suministros que se tramiten por este Ayuntamiento por los procedimientos abierto, restringido y negociado, regulados por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, fueron aprobados por la Junta de Gobierno del día 1 de abril de 2016.

QUINTO: Es competencia de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. |

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, en base a los antecedentes del presente acuerdo y documentación obrante en el expediente de razón, el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de las OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA, en base a criterios de accesibilidad universal, ascendiendo el valor estimado del contrato a la cantidad de 13.454.140,00 euros, más I.V.A.; con un Presupuesto Base de Licitación (anual) de 2.296.700,00 euros, al que corresponde un I.V.A. de 482.307,00 euros. El contrato tiene una duración de 2 años, prorrogable, anualmente, otros dos años.

El proyecto tiene por objeto la ejecución de las obras adecuadas de reparación y conservación de las infraestructuras viarias de la ciudad, las cuales sufren a lo largo de su vida útil un progresivo envejecimiento y deterioro si no son subsanadas en el momento oportuno.

También se incluyen en el proyecto las *obras de mejora viaria y de reforma de zonas verdes*, que son aquéllas cuyo presupuesto es muy superior a los trabajos incluidos como Conservación Viaria, o que con carácter excepcional, no exista programación de trabajos para su ejecución como obras de Conservación Viaria.

Los presupuestos estimados para las obras de Conservación Viaria son 1.930.000,00 € de presupuesto de Ejecución Material, 2.296.700,00 € de presupuesto Base de Licitación, y un IVA de 482.307,00 €. Para las obras de Mejora Viaria y Reforma de las Zonas Verdes se estiman un presupuesto de Ejecución Material de 800.000,00 €, un presupuesto Base de Licitación de 952.000,00 y un IVA de 199.920,00 €, ambos por cada año de duración del contrato.

SEGUNDO: Aprobar el Cuadro de Características Particulares y el Modelo de Proposición Económica que han de regir en la contratación de las OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA, en base a criterios de accesibilidad universal, mediante tramitación ordinaria y procedimiento restringido, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios para su adjudicación, en los que se recogen determinadas penalizaciones, tanto generales por incumplimiento contractual, como sujetas a la Instrucción para la implantación de la contratación pública sostenible en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus organismos autónomos (BOPA Nº 49 de 29 de febrero de 2016).

TERCERO: Autorizar un gasto de 5.558.014,00 euros, que se ejecutará en tres anualidades de 694.751,75 euros (Año 2018); 2.779.007,00 euros (Año 2019) y 2.084.255,25 euros (Año 2020), con cargo a la aplicación presupuestaria K40/15320/22711. |

Asunto Nº: 2.MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 6 DE FEBRERO DE 2018 DEJANDO SIN EFECTO LA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACION DE LOS PUESTOS



Datos del expediente:	Asunto:
6802R/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 27/02/2018	

CORRESPONDIENTES A LA JEFATURA DE OFICINA DE POLITICA DE IGUALDAD Y JEFATURA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y CONTROL DE CENTROS GESTORES. Expediente: 5062D/2018

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2018 se aprobó la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos singularizados correspondientes a la Jefatura de la Oficina de Política de Igualdad; Jefatura del Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores; Jefatura del Servicio de Prevención y Extinción de incendios; Jefatura del Servicio Técnico de Urbanismo; Jefatura del Servicio de Arquitectura y Mantenimiento; Jefatura del Servicio de Obras Públicas; y Jefatura del Servicio de Prevención de Salud Laboral, de acuerdo con la configuración de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Gijón aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2017 (BOPA nº3 de fecha 4 de enero de 2018).

SEGUNDO: Tras la publicación de la convocatoria de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación en la sede electrónica de la página web municipal, se detecta que dos, de los siete puestos convocados, concretamente los correspondientes a la Jefatura de la Oficina de Política de Igualdad y a la Jefatura del Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores, aparecen configurados en las claves descriptivas de los elementos de los puestos que se contiene en el Anexo I de las Bases de la convocatoria a provisión por el procedimiento de concurso, no tratándose de un mero error de transcripción, dado que en la citada Relación de puestos de trabajo estos dos puestos singularizados aparecen configurados en su forma de provisión por concurso, y no por el procedimiento de libre designación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la convocatoria aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 6 de febrero de 2018 en lo referente únicamente a la provisión de los puestos singularizados correspondientes a la Jefatura de la Oficina de política de Igualdad y a la Jefatura del Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores, al estar configurados en la vigente Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Gijón en su forma de provisión por el procedimiento de concurso.

SEGUNDO: La actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos se aprobó por la Junta de Gobierno local, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de diciembre de 2017, siendo publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 4 de enero de 2018 (número 3) estableciendo con carácter expreso la provisión por libre designación en cuanto señala: "*Los puestos de "Jefe de Servicio" a quienes les corresponden funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las*

secciones u otras unidades orgánicas de ellos dependientes. . La forma de provisión consta como "L" (libre designación) de forma provisional y transitoria hasta tanto se finalice el estudio de valoración de puestos de trabajo en cuyo caso se procederá a la modificación correspondiente. "

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en aras a garantizar el principio de seguridad jurídica de los actos y trámites no viciados, procede disponer la conservación de la convocatoria aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2018 del resto de puestos de trabajo singularizados configurados en la Relación de Puestos de trabajo a provisión por el procedimiento de libre designación: esto es la Jefatura del Servicio de Prevención y Extinción de incendios; la Jefatura del Servicio Técnico de Urbanismo; la Jefatura del Servicio de Arquitectura y Mantenimiento; la Jefatura del Servicio de Obras Públicas; y la Jefatura del Servicio de Prevención de Salud Laboral, dado que resulta prioritario y urgente por el equipo de gobierno municipal la provisión definitiva de estos puestos singularizados por el procedimiento de libre designación, atendiendo a su especial responsabilidad y confianza, y estrecha relación con el desarrollo e impulso de los proyectos y políticas del gobierno municipal, que implican un alto grado de responsabilidad y confianza en la ejecución de sus funciones.

CUARTO: Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar las bases de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin efecto la convocatoria aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 6 de febrero de 2018 en lo referente únicamente a la provisión de los puestos singularizados correspondientes a la Jefatura de la Oficina de política de Igualdad y a la Jefatura del Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores , al estar configurados en la vigente Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Gijón en su forma de provisión por el procedimiento de concurso.

SEGUNDO: Conservar la convocatoria del resto de puestos singularizados a provisión por libre designación aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2018 , esto es los correspondientes a la Jefatura del Servicio de Prevención y Extinción de incendios; la Jefatura del Servicio Técnico de Urbanismo; la Jefatura del Servicio de Arquitectura y Mantenimiento; la Jefatura del Servicio de Obras Públicas; y la Jefatura del Servicio de Prevención de Salud Laboral, dado que resulta prioritario y urgente por el equipo de gobierno municipal la provisión definitiva de varios puestos singularizados por el procedimiento de libre designación, atendiendo a su especial responsabilidad y confianza, y estrecha relación con el desarrollo e impulso de los proyectos y políticas del gobierno municipal.

TERCERO: Ordenar la publicación del presente Acuerdo en la sede electrónica de empleo municipal, en el Tablón de Anuncios el Boletín Oficial del Principado de Asturias, disponiendo la publicación el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de la convocatoria por el procedimiento de libre designación y de las bases que rigen la misma, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2018, de los puestos correspondientes Jefatura del Servicio de Prevención y Extinción de incendios; la Jefatura del Servicio Técnico de Urbanismo; la Jefatura del Servicio de Arquitectura y Mantenimiento; la Jefatura del Servicio de Obras Públicas; y la Jefatura del Servicio de Prevención de Salud Laboral, en base a la fundamentación jurídica contenida en el presente Acuerdo. |



Datos del expediente:	Asunto:
6802R/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 27/02/2018	

ASUNTO Nº: 3. APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS (20) DEL PROGRAMA ACTÍVATE 2018, CONVOCATORIA 2017 DEL SEPEPA. EXPEDIENTE: 6735A/2018

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Administración del Principado de Asturias, en el ámbito de sus competencias, promueve la convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias para la puesta en funcionamiento del Programa "Actívate" 2017 para desempleados de larga duración, al amparo de la Resolución de 22 de Septiembre de 2017 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA). Dicho programa se rige por las bases reguladoras que se establecen en la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 11 de julio de 2017 (BOPA de 19 de julio de 2017). La subvención es objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo Estatal.

SEGUNDO: Este programa se enmarca en las directrices de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y en los Planes Anuales de Política de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y está contemplado en el subeje V.6 del acuerdo de concertación social "Gijón Crece 2016-2019". Está dirigido a personas desempleadas de larga duración, mayores de 25 años, a través de diferentes aprendizajes orientados a Certificados de Profesionalidad de niveles 1 y 2, combinados con la ejecución de una actividad que les permita adquirir habilidades y experiencia laboral con el objetivo de mejorar su posición en el mercado laboral y dentro de éstas preferentemente para las mayores de 45 años, cuya finalidad es la de facilitar un empleo en alternancia con la formación profesional, cuyos objetivos son la cualificación o recualificación profesional de las personas más desfavorecidas en el mercado de trabajo, ofreciéndoles una oportunidad para que adquieran nuevas habilidades y competencias, que les permitan recuperar hábitos laborales y destrezas profesionales, así como motivación personal para afrontar con interés el reto de conseguir un empleo.

Las acciones ocupacionales del Programa "Actívate" tienen una duración de seis meses, durante la cual los participantes tienen contrato por obra o servicio a tiempo parcial. Realizarán obras y servicios de utilidad pública o interés social, posibilitando su posterior inserción tanto por cuenta ajena, como mediante la creación de proyectos empresariales o de economía social.

TERCERO: Presentados a dicha convocatoria siete proyectos formulados por el Ayuntamiento, a través de la Resolución de 29 de diciembre de 2017 (BOPA de 01/02/2018), el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias concede subvención para dos de ellos por un importe total de 199.902,80 euros. Cada

una de las siguientes acciones ocupacionales contará con 10 participantes y una subvención máxima de 99.951,40 euros:

- Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería.
- Trabajos de Carpintería y Mueble.

CUARTO: Al considerar que la duración del programa es escaso para adquirir la formación y una experiencia profesional adecuada a la misma, y teniendo en cuenta que el perfil de sus destinatarios lo constituye uno de los colectivos prioritarios de los Planes de Empleo municipales, el Ayuntamiento gijonés ha decidido añadir una segunda fase al programa ACTIVATE con cargo del programa presupuestario de Planes de Empleo municipales. Así, los 6 meses de programa Actíivate cofinanciado por el Gobierno del Principado de Asturias, en los que se simultanea la formación y la experiencia profesional con el objetivo de alcanzar un certificado de profesionalidad, se complementarán posteriormente, para aquellos que alcancen dicho certificado, con 9 meses del plan de empleo municipal, con objeto de facilitar en total una experiencia profesional de un año de duración donde desarrollar plenamente los conocimientos profesionales adquiridos. Posteriormente el Ayuntamiento de Gijón promoverá la inserción laboral en el mercado de trabajo convencional de todos los participantes a través de su Agencia de Colocación y con el incentivo de sus ayudas a la contratación.

QUINTO: Teniendo en cuenta las características del Programa ACTÍVATE, se propone desarrollar de forma sucesiva y complementaria ambas acciones, en dos fases que tendrían las siguientes características:

Primera Fase. ACTÍVATE.

Durante esta fase, que tendrá una duración de 6 meses, las 20 personas seleccionadas, divididas en grupos de 10 personas, participarán en una acción formativa en alternancia con el empleo orientada a la obtención de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 en las especialidades que se relacionan en la base cuarta. Simultáneamente tendrán un contrato por obra o servicio a tiempo parcial, durante el cual las personas participantes desarrollan un trabajo que se corresponde con los contenidos del Certificado de Profesionalidad que estén cursando.

El programa se desarrolla de lunes a viernes, con una duración semanal de 37,5 horas, en horario de 8:00 a 15:30. Durante los primeros 3 meses la jornada de trabajo se corresponderá con el 40% de la duración del programa, dedicándose el 60% restante a recibir la formación tendente a la obtención del certificado de profesionalidad y otra complementaria en materias transversales. En los 3 meses restantes se invertirán los términos, pasando a dedicar el 40% a formación y el 60% a la jornada de trabajo dentro de una relación laboral.

Segunda Fase. PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL.

En esta fase únicamente participarán aquellas personas que durante la primera fase hubiesen obtenido el correspondiente certificado de profesionalidad.

Con aquellas personas que hubiesen conseguido el certificado de profesionalidad, se formalizará un contrato de prácticas, de 9 meses de duración, con el objeto de que durante ese tiempo adquieran una experiencia profesional en correspondencia con el certificado de profesionalidad que hubiesen obtenido.

Con todas las personas que hubiesen participado en la primera fase, durante los 6 meses siguientes a su terminación, se desarrollarán acciones tendentes a apoyar su inserción laboral.

SEXTO: La gestión del proceso de selección requiere, tras la aceptación de la subvención concedida, la aprobación por la Junta de Gobierno de las correspondientes bases reguladoras para la selección de los 20 beneficiarios. |



Datos del expediente:	Asunto:
6802R/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 27/02/2018	

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, la política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de general de empleo en el ámbito local. De conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

En el marco de lo que la citada Ley de Empleo denomina dimensión local de la política de empleo, se aprueban por el Servicio Público de Empleo los 2 proyectos presentados por el Ayuntamiento de Gijón dentro de la Convocatoria 2017 del Programa ACTIVATE.

SEGUNDO: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Régimen Local, el municipio de Gijón, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ello es así, sin perjuicio de que el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establezca que las entidades locales, solo podrán ejercer competencias distintas a las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, siendo precisos y vinculantes, con carácter previo, los informes correspondientes expedidos por la Administración competente. Con este fin las bases reguladoras de la convocatoria han establecido que el informe de no duplicidad se incorpora de oficio al expediente y se remite junto con la información a aportar por la Intervención Municipal a la Dirección General competente en materia de tutela financiera.

TERCERO: Con carácter previo a las resolución de concesión han sido emitidos, en sentido favorable, los preceptivos informes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera requeridos, en aplicación del art. 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local, tal y como se establece en el apartado séptimo de los antecedentes de la referida resolución de concesión de la subvención.

CUARTO: Las bases de la convocatoria al amparo de la cual le ha sido concedida al Ayuntamiento la subvención, establecen que al Ayuntamiento le corresponde la determinación del procedimiento de selección de las personas beneficiarias del Programa ACTIVATE.

Con el objeto de establecer la forma en la que se realizará su selección, se propone la aceptación de la subvención concedida y la aprobación de las bases reguladoras del proceso de selección de las personas beneficiarias.

QUINTO: Es competencia de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las bases reguladoras de los procesos de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de noviembre de medidas de modernización del Gobierno Local. |

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad
ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la subvención concedida por el Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo, por importe de 199.902,80 euros, en los términos establecidos en la Resolución de concesión.

SEGUNDO: Aprobar el desarrollo integrado del Programa ACTIVATE en dos fases complementarias y sucesivas, “Actívate” y “Plan de Empleo Municipal”, cuyos beneficiarios serán personas desempleadas de larga duración, mayores de 25 años, y dentro de éstos preferentemente las personas participantes en el “Programa de Activación para el Empleo Estatal” y los mayores de 45 años.

TERCERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el proceso de selección de los beneficiarios de dicho programa, y ordenar su posterior publicación a efectos de general conocimiento. |

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos, levantándose la presente acta de cuyo contenido, yo el Concejal- Secretario, doy fe.